

9/875

Contestaciones

entre el general Marrón y el
Ayuntam^{to} de S^{ta} Cruz (Canarias)

1835.

CONTESTACIONESXLIX
A-13H

ENTRE

EL EXCMO. SEÑOR D. JOSÉ MARRON,

COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CANARIAS,

Y EL AYUNTAMIENTO

DE LA

VILLA DE SANTA CRUZ.

SU CAPITAL,

Sobre si la circunstancia de haber aparecido algunos pasquines contra la persona de S. E. puede ser indicio de que la tranquilidad pública esté turbada, y por lo tanto si seria justa ó no la determinacion de S. E. de publicar la ley marcial y declarar al pueblo en estado de rebelion manifiesta.



MADRID : ABRIL DE 1835,

IMPRESA DE DON LÁZARO FERNANDEZ DE ANGULO,
Calle del Príncipe, esquina á la de la Visitacion, núm.º 27.

ADVERTENCIA.



Las ruidosas contestaciones que desde los primeros dias de haber tomado el mando de la provincia de Canarias el Excmo. señor D. José Marron se suscitaron entre este y el ayuntamiento de su capital, han llamado la atencion de todos los habitantes de las islas, que estando persuadidos del buen comportamiento del ayuntamiento y de la fidelidad de la villa de Santa Cruz, y de su estado de quietud y de paz, han admirado los procedimientos del gefe, que llevando sin duda otros planes que no se alcanzan, ó prevenido por personas malévolas, ha empezado una guerra contra el ayuntamiento que no habia sido provocada ni merecida por él; y á fin de que puedan circular y hacerse públicas dichas contestaciones en que estriba la verdadera defensa del ayuntamiento, este cuerpo ha acordado la impresion de los documentos que siguen, valiéndose para ello de remitirlos á esta corte, ya que en la provincia de Canarias la libertad de imprenta es cosa aun enteramente desconocida.

ADVERTENCIA.

Las anteriores contestaciones que desde los primeros días de haber tomado el mando de la provincia de Canarias el Excmo. señor D. Jo- se Martín se suscitaron entre este y el ayuntamiento de su capital, han llamado la atención de todos los habitantes de las islas, que estando per- suadidos del buen comportamiento del ayuntamiento y de la fidelidad de la villa de Santa Cruz, y de su estado de quietud y de paz, han admi- rado los procedimientos del jefe, que licitando sin duda otros planes que no se alcanzan, ó procediendo por personas malévolas, ha empezado una guerra contra el ayuntamiento que no había sido precedida ni merecida por él; y á fin de que puedan circular y hacerse públicas dichas con- testaciones en que estriba la veridadera defensa del ayuntamiento, este cuerpo ha acordado la impresión de los documentos que siguen, entien- dose para ello de remitiendo á esta corte, ya que en la provincia de Ca- narias la libertad de imprenta es cosa muy enteramente desconocida.

CONTESTACIONES

ENTRE EL ESCELENTÍSIMO SEÑOR DON JOSÉ MARRON, COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CANARIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA CRUZ, SU CAPITAL, SOBRE SI LA CIRCUNSTANCIA DE HABER APARECIDO ALGUNOS PASQUINES CONTRA LA PERSONA DE S. E. PUEDE SER INDICIO DE QUE LA TRANQUILIDAD PÚBLICA ESTÉ TURBADA, Y POR LO TANTO SI SERIA JUSTA Ó NO LA DETERMINACION DE S. E. DE PUBLICAR LA LEY MARCIAL Y DECLARAR AL PUEBLO EN ESTADO DE REBELION MANIFIESTA.



Oficio del Excmo. Sr. Mariscal de Campo Don José Marron, Comandante general y Gobernador civil de esta provincia, al Ayuntamiento de su capital.

Comandancia general de Canarias. — Sin embargo de que los pasquines que amanecieron fijados en varios sitios de esta poblacion en la madrugada del 30 del próximo anterior, se dirigian contra mi persona y autoridad, denigrándolas del modo mas alevoso y ofensivo, quise dar una prueba de mi moderacion y prudencia desentendiéndome de ellos para que sus autores reconocieran que preferia los medios de suavidad é indulgencia á los de la severidad; esperando que reconocidos del crimen que habian cometido, se abstendrian de todo ulterior insulto. Pero lejos de haber sido asi, he visto que abusando de mi tolerancia y atribuyéndola sin duda á temor ó debilidad, han repetido aquel atentado, volviendo á fijar otros pasquines con iguales dicterios y calumnias en la noche del dia de ayer, y que no contentos aun con tan enorme desacato tuvieron la osadía de apedrear anoche entre nueve y diez de ella á mi guardia de honor. Ese ayuntamiento que V. preside, encargado especialmente por las leyes

de la conservacion del orden público, é interesado por lo mismo en que se conserven ilesas la consideracion y el respeto debidas á la primera autoridad de la provincia, á quien S. M. ha confiado su mando y la conservacion del orden y reposo público, se ha manifestado indiferente y pasivo en ambas ocasiones, sin que se haya visto por su parte una providencia de las que está obligado á tomar para impedir tan criminales actos, y castigar á sus autores, cuya indiferencia no podia dejar de alentarlos mucho mas al ver que el sumario que con fecha 30 del citado mes de agosto, me dijo V. que iba á formar en averiguacion de los que habian escrito y fijado los pasquines que se recogieron en aquella mañana, habia sido ilusorio y de ningun resultado. Esta conducta tan notable, no menos que la audacia con que se repiten tan desusados escesos, me ponen en la dura necesidad de tomar todas las providencias para que me facultan las leyes. Y á fin de que el ayuntamiento tenga el debido conocimiento de ellas, se servirá reunirle inmediatamente y enterarle del contenido de este oficio, para que por su parte acuerde las mas prontas y positivas medidas, tanto para impedir del todo la repeticion de semejantes atentados, como para castigar á sus autores, los cuales no pueden dejar de ser conocidos ó descubiertos en un vecindario tan reducido como el de esta villa, si se procede á su averiguacion con actividad y buena fe.

Por lo que á mí corresponde deberá tener entendido el ayuntamiento que sin perjuicio de poner en conocimiento de S. M. unos sucesos que son tanto mas notables, cuanto que se circunscriben en el recinto de este vecindario que parece ha querido distinguirse por los actos mas públicos y escandalosos de insubordinacion, al menor indicio que advierta de que se intenta repetirlos, publicaré la ley marcial, declarando el pueblo en estado de rebelion manifiesta, y los delincuentes de cualquiera estado y condicion que sean, serán juzgados por una comision militar y castigados con todo el rigor que las leyes prescriben para semejantes casos; bien seguro de que la autoridad que S. M. se ha dignado depositar en

mí, la sostendré á todo trance.—Dios guarde á V. muchos años.
 Santa Cruz de Tenerife 10 de setiembre de 1834.—José Marron.
 Señor alcalde real ordinario, presidente del muy ilustre ayuntamiento de esta villa.

Contestacion del ayuntamiento al anterior oficio del Excmo. Sr. comandante general y gobernador civil de la provincia.

Ayuntamiento de esta capital.—Excmo. Sr.—El oficio de V. E. de esta fecha comunicado al ayuntamiento de mi presidencia reunido en su cumplimiento al momento mismo de recibido, ha sorprendido á este ilustre cuerpo, puesto que refiriéndose V. E. á los hechos aislados de haberse encontrado algunos pasquines, obra si bien criminal, hija tal vez de un solo malvado, ha formado la idea equivocada que esto arde en una revolucion, y anuncia al ayuntamiento que de reiterarse iguales escesos, publicará la ley marcial, y declarará al pueblo en estado de rebelion manifiesta. Esta sorpresa, pues, que es tanto mas justa como que la comunicacion de V. E. dá fundados temores del mayor de los males, cual seria para la bien merecida nota de este pueblo semejante medida, ha producido que en tanto que el ayuntamiento contesta á V. E. y se vindica como es justo, y vindica al pueblo á quien representa, proceda á tomar las medidas que ha creido en el orden para formar una justa idea del estado público de tranquilidad ó de desorden, y entre ellas ha adoptado la de convocar para las ocho de esta noche á los principales y mas acreditados vecinos, y ha dispuesto igualmente se le oficie á V. E. invitándole para que á dicha hora, si lo tiene á bien, honre con su asistencia á dicho ilustre cuerpo, para que en él se cerciore del verdadero estado de la opinion pública, y oyendo verbalmente las discusiones del ayuntamiento, pueda lograrse el que V. E. deponga la prevencion que su poco conocimiento aun de las islas, pueda haberle hecho formar de la lealtad imperturbable de estas y del pueblo que habita. Sirviéndose V. E. dar el oportuno aviso de su asistencia para que pueda

acompañarle la comision nombrada al intento. — Dios guarde á V. E. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 10 de setiembre de 1834. — Excmo. Sr. — José Crosa. — Excmo. Sr. comandante general de esta provincia.

Contestacion del Excmo Sr. Comandante general y Gobernador civil al oficio que antecede del Ayuntamiento.

Comandancia general de Canarias. — No encuentro conducente mi concurrencia á la reunion que el ayuntamiento que V. preside ha determinado tener esta noche en sus salas capitulares, y á que V. me invita en su oficio que acabo de recibir. Por el veo que esa corporacion ha incurrido en un grave error que de ninguna manera puedo pasar por alto, suponiendo que yo envuelvo en un mismo concepto á los demas habitantes de estas islas con los de esta poblacion, pues aquellos no han cesado de darme repetidas pruebas en comun y en particular de obediencia, respeto y consideracion. Si es uno solo el autor de los atentados que se han cometido estos dias contra mi autoridad, y que el ayuntamiento consecuente en su caracter, atenua tanto, que los presenta como insignificantes, facil le es el descubrirlo y presentarlo para que sufra el merecido castigo que le imponen las leyes. Con hechos y no con palabras se satisfacen los deberes, y el mio me impone la dura necesidad de no variar mis disposiciones; sin que por esto se entienda que yo no sé hacer distincion entre los honrados y pacíficos habitantes que hay en muy crecido número en este pueblo, y los malvados, vagos y revoltosos, que tratan de perturbar su paz y sosiego con miras ambiciosas y criminales. — Es cuanto tengo que decir en contestacion al oficio de V. de esta tarde. — Dios guarde á V. muchos años. Santa Cruz 10 de setiembre de 1834. — José Marron. — Sr. Alcalde Real ordinario de esta capital.

*Oficio del Ayuntamiento al Excmo. Sr. Comandante general y
Gobernador civil.*

Ayuntamiento de esta capital. — Excmo. Sr. — Ya en el oficio que el ayuntamiento pasó á V. E. á las seis de la tarde de ayer, se manifestó cual habia sido para esta corporacion la sorpresa con que recibió el oficio de V. E., en que refiriéndose á los pasquines que aparecieron en la mañana de dicho dia, y á los que en los anteriores se habian encontrado, «inculpaba al ayuntamiento su apatía en descubrir los culpables, y le prevenia que «de repetirse el menor de estos atentados, V. E. mandaria publicar la ley marcial, declarando al pueblo en estado de rebelion «manifiesta.” El ayuntamiento, pues, cuyas operaciones y conducta durante todo el tiempo de su existencia, han sido de tal modo arregladas, que jamas ha sido tratado por las autoridades á quienes ha estado sometido de un modo semejante á lo que ahora es tratado por el gobierno civil, desde su creacion, no pudo menos que sentir, como debia, el que en el ánimo de V. E. hubiesen tenido entrada ideas equivocadas sobre la conducta, opiniones y comportamiento del Ayuntamiento; y este no hubiera sentido menos la impresion de un rayo imprevisto, que lo que sintió asi la idea que V. E. se habia formado, como su determinacion, y como que el ayuntamiento, no solo está persuadido de la imperturbable quietud, de la índole tranquila y sosegada, y de las virtudes eminentemente cívicas del pueblo á quien representa, asi como de su propia inocencia y de su inculpabilidad en la causa que se le áchaca, por eso fue, Excmo. Sr., que la primera idea que al ayuntamiento pudo ocurrirle, fue la de invitar á V. E. á que concurriendo á la sesion, oyese de viva voz no solo á los individuos del ayuntamiento (desconceptuados aunque sin motivo en la opinion de V. E.) sino á los vecinos mas notables y distinguidos de la poblacion, convocados con el fin de que informasen acerca del estado de reposo y de quietud que el público conserva; pero

B

V. E. en su última comunicacion oficial á este cuerpo no tuvo por conveniente honrarle con su presidencia, y antes por el contrario, solo ha inculpado de nuevo al pueblo de Santa Cruz, distinguiéndolo enteramente en su opinion de la generalidad de los otros pueblos de la provincia, con los cuales le une la misma lealtad, la misma quietud, las mismas virtudes, el mismo amor al orden y el mismo [respeto á la autoridad] de V. E., por lo que sabiendo el ayuntamiento el que V. E. no vendria á la session de anoche como se habia prometido, y como hubiera sido útil, despidió los vecinos que habia convocado con el objeto de que ilustrasen á V. E.; y solo á peticion del síndico personero se recibe en el juzgado la informacion que á su tiempo se elevará á su superior conocimiento; pero en tanto, como que el pueblo está tranquilo, como que el ayuntamiento ha cumplido con sus deberes, y como que Santa Cruz no merece el declaratorio de la ley marcial con que V. E. le conmina; va á contestar, aunque no con el tiempo, con la calma y con la atencion que era necesario por la importancia del objeto, al menos aunque con alguna brevedad, con razones sí que depongan en V. E. la injusta é infundada prevencion con que se halla contra el pueblo y contra su ayuntamiento; prevencion que nacida en el gobierno civil desde el momento mismo de su instalacion, y adoptada por V. E. sin el conocimiento necesario aun de las islas ni de las personas, ha creido que el ayuntamiento de la capital no cumple con sus deberes, y sigue la marcha que halló trazada en la secretaría, tratando con la aspereza que se ve en sus últimos oficios á esta corporacion, acreedora á ser considerada como las actuales instituciones que felizmente rijen la nacion, quieren que se consideren los cuerpos municipales; pero el ayuntamiento que en el exceso de su sensibilidad no ha podido menos que prorumpir con V. E. en estas quejas respetuosas, á la par que sinceras, va á entrar en materia, por decirlo asi, y probar: 1.º Que la villa de Santa Cruz se encuentra en el estado de la mas quieta y mas profunda tranquilidad. — 2.º Que el hecho de haberse puesto algunos pasquines

en nada altera ni puede alterar este mismo sosiego.—3.º Que la ocurrencia de la piedra arrojada hasta cerca de la guardia de V. E., es como está averiguado, cosa inconexa al hecho de los pasquines, y despreciable en sumo grado. — 4.º Que la conducta del ayuntamiento ha sido cual debia, y que V. E. está equivocado cuando cree que en esta corporacion ha habido facultades para juzgar y para castigar á los delincuentes, en caso de haber sido descubiertos; y en 5.º lugar por último: Que el pueblo de Santa Cruz es acreedor á mas consideracion: que el caso en que se encuentra no es el de la ley marcial, y que V. E. sin un abuso del poder, no debe hacer declaracion semejante, que tanto perjudica al bienestar de los vecinos honrados, y á la opinion del pueblo y de la provincia entera. Tal es pues el orden de materias que el ayuntamiento se ve en la necesidad de tratar en su propia defensa y en la del vecindario pacífico y leal á quien representa. Plugiese al cielo que persuadido V. E. de las verdades que se van á esponer, deponga todo linage de preocupacion que personas malsines le habrán infundido: conozca los dañados fines de estas, y protegiendo en lo sucesivo en lugar de increpar al ayuntamiento, marche de consuno con él á labrar la felicidad comun, por la senda gloriosa trazada por S. M. al instituir á los señores gobernadores civiles, magistrados de proteccion y de paz.

Se ha dicho que el pueblo de Santa Cruz se encuentra en el estado de la mas quieta y mas profunda tranquilidad, y para ello el ayuntamiento apela al testimonio de los vecinos todos de probidad, lo cual quedará justificado en la informacion que en la actualidad se practica, y que á su tiempo se elevará á conocimiento de V. E.: apela al testimonio de los otros pueblos cercanos y de la provincia toda; y lo que es mas, apela al testimonio íntimo de la conciencia de V. E., que necesariamente debe conocer que en las Canarias, y que en su capital, ha fijado su reino la paz y la tranquilidad, que de otros pueblos y naciones asaz mas ricas, desaparece con tanta frecuencia; de modo que el antiguo renombre de afortunadas que obtuvieron las islas, hoy de-

B:

ben conservarlo justamente, porque afortunados son los moradores de un pais sosegado, y que cuenta por siglos las épocas de quietud, y solo por un dia la sola de turbacion que se lee en su historia, y que es el único lunar que obscurece su brillo; y á la verdad, Excmo. Sr., ¿cuándo se ha desconocido en Santa Cruz el respeto á las autoridades? ¿cuándo se han oido los gritos de la sedicion? ¿cuándo se han visto los grupos de gentes de noche? ¿cuándo se ha atentado ni aun contra los particulares, con delitos de aquellos tan comunes á la especie humana en otros paises, y que tienen siempre en movimiento y en actividad á los jueces? ¿cuándo ha sido temible el salir á las horas mas avanzadas de la noche? ¿cuándo se ha encontrado gente con armas ni que insulte á los vecinos? Estas todas, Excmo. Sr., son verdades de convencimiento, verdades de demostracion, y verdades que no solo resultarán acreditadas de la justificacion que se practica, sino que las autoridades todas y los cónsules extranjeros las atestiguarán, y V. E. llegará á convencerse que su autoridad está respetada, que su persona está segura, y que ese simulacro de tropas y de guarnicion que se conserva, si en alguna parte de los estados españoles es inútil, ese punto es la provincia de Canarias, la capital de ellas donde ahora como en tiempos mas felices, unas cuantas docenas de soldados podrian bastar á su guarnicion, pues la verdadera fuerza reside en la lealtad de los vecinos, y para ellos inútiles son preparativos de guerra, inútiles castillos y murallas, é inútiles regimientos de tropa reglada, una vez que en el pecho de los canarios arde el amor mas acrisolado á su Soberana, y el respeto y veneracion á los que mandan en su nombre.

Y si tal es indudablemente el estado de la tranquilidad y del sosiego de esta capital, ¿podrá decirse en sana lógica que la tranquilidad se halla perturbada, que el sosiego se halla interrumpido, porque en ese par de veces, ó en mas que hayan sido, se hayan notado en algunos puntos pasquines contra la respetable persona y autoridad de V. E.? No señor: esta consecuencia seria absurda, porque el sosiego y la tranquilidad de un pueblo

dimana, no de la absoluta quietud de los vecinos, tan imposible en moral como en física, sino de la quietud de ellos, cuando ó el movimiento es hijo de uno solo ó de pocos mas, ó cuando es un movimiento tan sumamente despreciable, insignificante y pequeño que el no puede entorpecer de modo alguno la marcha uniforme de la máquina pública, y este es sin duda el punto de verdadera comparacion del asunto de los pasquines que tanto ha alarmado á V. E., que tanto siente el ayuntamiento, y que tan poco caso merece para deducir de él consecuencias perjudiciales á la buena nota que con tanta justicia merece un pueblo digno, como el de Santa Cruz, de estimacion y de aprecio.

Con efecto, en los dias que V. E. indica, han aparecido pasquines en algunos sitios públicos, y en ellos, segun se ha informado ahora el ayuntamiento, se ha pintado á V. E. con coloridos detestables, y se han forjado los mas injuriosos dieterios contra su respetable autoridad. El ayuntamiento siente pues esta conducta reprobada y criminal, tanto por el aprecio que hace como es debido de la primera autoridad, como porque está bien penetrado de que semejantes armas aunque ineficaces, es verdad, para destruir la opinion, porque su origen es infecto, son sin embargo reprensibles y dignas del mas ejemplar y severo castigo, cuando las injurias recaen, como en dichos pasquines han recaido, contra una persona que por su clase, rango y circunstancias agrava la clase del delito; pero, y aunque es cierto todo esto, ¿podrá dañar al pueblo todo la conducta de un solo criminal que abrigue en su seno? ¿No son los pasquines obra monstruosa concebida en las tinieblas por uno solo ó por muy pocos malvados que se gozan en el desorden, y que rien despues del triunfo que han conseguido en llamar la atencion pública sobre sus ocurrencias, que de otro modo serian tan despreciables como sus autores? ¿Acaso tenemos una sola presuncion de que tales pasquines estén en concordancia con otras gestiones del público? ¿No ha manifestado este que desapruueba tales medios, y que bien persuadido se halla de que el rencor ha sido quien los ha sujerido? ¿Por ventura hay

una presuncion de que sea un vecino del pueblo el autor de tales hechos, y no podrá suceder que un enemigo suyo se prevalga de las ocurrencias y circunstancias del dia para dañarle y causarle perjuicios á Santa Cruz? Y si esto es asi, porque hayan aparecido pasquines, ¿se puede ni remotamente presumir que el sosiego público está interrumpido? Sí, señor Excmo., reflexione V. E. con el detenimiento y con la calma necesaria sobre tan evidentes como poderosas razones, y se convencerá, que el desprecio solo, el mismo desprecio que sabiamente tuvo V. E. en un principio del crimen cometido, ese mismo debe seguir reinando hasta ahora, y no el adoptar medidas extraordinarias, si bien conviene á la vindicta pública, el que por medios ordinarios se vele en descubrir el malvado que á la par ha ofendido la alta reputacion de V. E., y la bien merecida del pueblo que tiene la desgracia de abrigar en su seno á un vecino, ó á un transeunte capaz de un hecho tan alevoso. Mas la determinacion adoptada en el oficio de V. E. que da margen á esta contestacion, no solo se funda en el hecho criminal de los pasquines, sino en el de haber sido apedreada la guardia de honor de la casa de V. E. en la noche del nueve del corriente; y asi como las reflexiones que quedan enunciadas y la justificacion, que tan pronto como se acabe se elevará á V. E. demuestran que los pasquines en nada dan el mas leve recelo de sospechar de que el sosiego público se interrumpa, la verdadera historia del segundo particular de las piedras tiradas á la guardia, que tambien es objeto de otra justificacion, y que el ayuntamiento anticipa ahora á V. E., deberá dejarle tranquilo en orden á ambos particulares, que como arriba se dijo, son enteramente inconexos entre sí. Y á la verdad, ¿quién que á primera vista oiga, como oyó el ayuntamiento por la lectura del oficio de V. E. que su guardia de honor habia sido apedreada, no considerará ya el primer acto de hostilidad de una anarquía, y el primer hecho criminal de una revolucion? Pero ¡cuán diferente, Excmo. Sr., es la realidad del suceso de tan lúgubre aprension! La guardia no fue apedreada; una piedra sola, un callado de los que tanto abundan en estas playas,

rodó, sí, hasta las cercanías del paraje donde se hallaba el centinela, y la fuerza motriz de semejante rotacion, fué, no un encajotado, no un grupo de gente armada ni disfrazada, sino una ó dos rameras de las que por la noche vagan por la Plaza Real, y la cual bien por juego con los mismos soldados de la guardia, bien por desquite con estos, tiró la piedra, que sin dar á los que fue dirigida, llegó de rebote hasta las inmediaciones del centinela. Y á la verdad, ¿cómo era creible tampoco que en un punto tan público como la Plaza Real, á la hora de las nueve ó poco mas de la noche, en una noche clara y en que la luna estaba despejada y en el paraje mas público de Santa Cruz, se atreviese al hecho mas criminal y digno de castigo? ¿Y cómo es posible que en el hecho mismo de no haber buscado los soldados de la guardia al agresor, no se crea que fue porque vieron que la que habia tirado, ni lo hizo sino por juego, ni pudo ser por otra causa que por sus relaciones con los mismos soldados? ¿Y no es bien público cual es el descaro con que las mugercillas de la clase y prostitucion de la que tiró la piedra se portan en público á todas horas? Esta es, Sr. Excmo., la verdadera historia, como se dijo arriba, del apedreo de la guardia, y en su vista V. E. se cerciorará cada vez mas y mas de las razones que para esta contestacion asisten al ayuntamiento, á quien V. E. le inculpa sobre la conducta que ha seguido en el asunto de los pasquines, y que va ahora á probar á V. E., que esta conducta ha sido la que debió seguir, y que V. E. ha padecido un equivoco notable cuando le atribuye al ayuntamiento una facultad judicial que no tiene, ni que tampoco compete á V. E. como señor gobernador civil.

Sin duda, V. E. que se halla prevenido contra el ayuntamiento, que de este exige la enmienda del crimen cometido en la fijacion de los pasquines, y que á este amenaza con la pesadísima y terrible publicacion de la ley marcial, para el caso que siga aquel exceso, creerá que la proposicion anterior es una paradoja improbable; pero nada hay mas facil que convencer á V. E. de las verdades que abraza dicha proposicion, aunque haya de

hacerse sin toda la estension que exige tan delicado asunto.

A los ayuntamientos, es cierto que compete la conservacion en parte de la tranquilidad pública, y el evitar como cualquiera corporacion y autoridad constituida, las faltas de equilibrio de la máquina moral de los pueblos, empero, si bien es cierta é indudable esta doctrina, no lo es menos que establecida en el reino de algunos años á esta parte una nueva institucion que antes no habia, y á la que se le dió el nombre de policía: esta principalmente es aquella autoridad, que valiéndose de las demas como cooperadoras, debe velar sobre que no haya turbulencias, ni aquella clase de delitos atentatorios de la paz de la sociedad; y si esto es así, ¿no es V. E. por ventura en calidad de señor gobernador civil de la provincia, el encargado de su policía? ¿No podia mas bien V. E. por esta causa, por la de su mayor autoridad, y por la de tener á su disposicion las tropas de su guarnicion, velar de consuno con el ayuntamiento en una materia que es de las atribuciones de V. E., y que sin saberse el motivo V. E. descarga enteramente en una corporacion, que por lo mismo de ser un cuerpo moral y mas difícil de reunirse, presta, aun en el caso negado de que sea el verdadero y único juez de la materia, mas dilaciones que las que podria prestar V. E. mismo, ó el juez real del pueblo?

Mas el ayuntamiento, á quien solo le constaba la existencia de los pasquines del dia 30, por voz vaga que oyeron algunos de sus individuos, no tenia á la verdad que haberse entrometido en esta materia, una vez que llegó á convencerse de que la policía, es decir V. E. mismo, y de que el señor alcalde habian procedido á la desfijacion, y consiguiente á la formacion del sumario que ahora sabe ha seguido la marcha que las leyes señalan, y que se trabaja en él por el descubrimiento de su autor, por desgracia cosa muy difícil de averiguar, como sucede en todos los delitos perpetrados á las sombras del silencio y en la oscuridad de solo su autor. Si el ayuntamiento hubiese visto este hecho enlazado, aunque remotamente, con los que se han indicado, y que el ayuntamiento ni entonces ni ahora cree posibles y de que sale por garante, en-

tonces este cuerpo , sí, habria sabido tomar las mas enérgicas medidas, y coadyuvar al sosten del orden y de la pública quietud, porque de otra manera, ¿ qué facultades considera V. E. en este cuerpo para haberse podido entrometer en los procedimientos judiciales, ni en el castigo que le indica debió hacer de los delincuentes ? ¿ No hubiera sido esto el haber propasádose de sus límites , y haberse abrogado el poder judicial que compete á determinadas personas ? ¿ No está reciente el ejemplo del ayuntamiento de Canaria que en la causa de D. Antonio Roy, fue severamente reprendido por haberse constituido en juzgado, por decirlo así , y por haber recibido una informacion solamente del estado en que se encontraba el pueblo ? Sí, señor Excmo. , el ayuntamiento no podia ni puede, ni podrá castigar delincuentes : esta facultad está concedida á los tribunales y jueces, y solo con un trastorno de los principios mas ciertos y seguros de derecho , el ayuntamiento puede conmezclarse en ellos; y ojalá que las autoridades todas sabedoras siempre de cuales son los límites de sus atribuciones , jamas usurpen estraños poderes , pues en la division de ellos estriba la felicidad pública , como que de su diverso poderío é influencia nace el perfecto equilibrio , que es el alma de la tranquilidad de los pueblos , y de que estos se conserven en paz y sean regidos en justicia. De lo contrario, permita V. E. al ayuntamiento que lo indique porque ello va á ser objeto de sus incesantes reclamaciones á S. M., de lo contrario se experimentarán siempre males, como se experimentan en el dia en que V. E., reuniendo el mando militar y el civil, tan distintos por su naturaleza , no puede menos que perjudicar la justa y racional libertad que los particulares y los pueblos deben tener para su bien, porque los particulares y los pueblos temen siempre al que les manda, cuando el que les manda tiene á su disposicion los castillos y las bayonetas.

Finalmente , hemos llegado al último particular, que sin duda es el mas digno de ser reflexionado por V. E. , cual es el de que el caso en que se encuentra Santa Cruz, no es el de la ley marcial, y que V. E. sin un abuso del poder, no debe hacer declaracion seme-

jante, que tanto perjudica al bienestar de los vecinos honrados y á la opinion del público y de la provincia entera; pero este particular sin embargo de su importancia y de su magnitud, es todavía de mas facil demostracion que los anteriores; porque si la ley marcial es aquella que en los casos apurados y críticos de la sociedad, puede establecerse por último remedio, sujetándolo todo á la fuerza, aboliendo las libertades y las franquicias, y usando, por decirlo asi, del despotismo, cuando este es el único medio de salvar á los pueblos de males sin cuento y de la anarquía. ¿De dónde se infiere que sea este el caso de la capital de las Canarias? ¿De dónde que le tranquilidad pública se halle en peligro? ¿De dónde que en medio de la paz y del sosiego hayan de adoptarse medidas que solo convienen cuando los pueblos rompen la brida de las autoridades y se precipitan á los horrores y á los crímenes? Sírvase V. E., pues, meditar con la calma y con la tranquilidad que es necesaria estos particulares, y V. E. conocerá que porque un solo vecino, ó no vecino de un pueblo cometa el crimen de fijar uno ó mas pasquines, á este pueblo no debe considerársele como V. E. ha dicho que le considerará, pues desdichada entonces la suerte de Santa Cruz de Santiago, y la de cualquier pueblo en que estaria al arbitrio de un malvado el turbar á cada momento el orden reglado y uniforme de las leyes, obrando por sí solo crimosamente.

En suma, el ayuntamiento ha visto con el mas profundo dolor, la comunicacion de V. E. que deja contestada, y sin embargo de que siente el tener que ocurrir á S. M. para por su parte informarle de los hechos de que V. E. tambien ha dicho que va á hacerlo, puesto que en este informe tendrá que esplayar todas sus quejas de parte del gobierno civil, sin embargo, el ayuntamiento espera que la contestacion que queda dada será mas que eficaz á convencer á V. E. de que la conducta del ayuntamiento no ha sido reprehensible: de que el pueblo lejos de hallarse en el estado que malintencionados le habrán pintado, está como siempre tranquilo y sumiso á la autoridad, y que la medida de la ley marcial debe desaparecer hasta de la imaginacion de V. E. con respecto á Santa Cruz de Santiago. Con

lo que parece quedar contestado el oficio de V. E. del día de ayer. Dios guarde á V. E. muchos años. Santa Cruz de Santiago 11 de setiembre de 1834.—Excmo. Sr.— José Crosa.—Excmo. señor comandante general de esta provincia.

Circular á las Autoridades, Gefes y Prelados de esta capital.

Ayuntamiento de esta capital.—Por el Excmo. señor comandante general de esta provincia, se ha pasado un oficio al muy ilustre ayuntamiento de esta villa, en el que se dice, que á consecuencia de los pasquines que han amanecido fijados en algunos días contra S. E. se halla el pueblo en estado de insubordinacion.

Y sin embargo de que el cuerpo municipal está íntimamente persuadido de que en la actualidad se disfruta de la tranquilidad inalterable que siempre se ha gozado, de lo que es una prueba bien convincente, el que por la subdelegacion principal de policia, no se ha dicho cosa alguna á la autoridad local, como en semejante caso lo hubiera hecho, para que pudiese tomar las medidas oportunas; conviniendo al decoro de esta capital, el acreditar de un modo justificativo, que la perfecta tranquilidad del pueblo, no se halla de modo alguno alterada en lo mas mínimo, espera el cuerpo que V. S. á la mayor brevedad que le sea posible, se servirá, si lo tiene á bien, decir cuanto sobre el particular le conste y tenga entendido, espresando si cree ó no, que los referidos pasquines puedan ser capaces de causar la mas ligera sensacion en el público.—Dios guarde á V. S. muchos años. Santa Cruz de Santiago de Tenerife 10 de setiembre de 1834.—José Crosa.

Autoridades á quienes se circuló el oficio antecedente.

Este oficio se circuló á los señores. — Venerable beneficiado rector servidor de las iglesias de esta villa, administrador principal de correos de esta provincia, cónsul de los Estados-Unidos de América en esta provincia, cónsul general de S. M. Británica en

:

esta provincia, cónsul de Francia en esta provincia, cónsul general de Holanda, Dinamarca, Suecia y Hamburgo en esta provincia, cónsul general de S. M. Sarda en esta provincia, encargado del consulado de S. M. Fidelísima en esta provincia, administrador principal de reales rentas unidas de esta provincia, comandante de la brigada del real cuerpo de artillería de este departamento, comandante del real cuerpo de artillería de este departamento, comandante del regimiento infantería de la Albuhera, comandante del real cuerpo de ingenieros de esta provincia, don Domingo Poggio, tesorero honorario de ejército, y efectivo de reales rentas de esta provincia; don Simon García Calañas, capellan real del hospital militar de esta capital; M. R. P. Guardian del convento de San Pedro Alcántara de esta capital, M. R. P. prior del convento de nuestra Señora de Consolación de esta capital, don Francisco Mas, capellan real del regimiento infantería de la Albuhera; comandante militar de Marina de esta provincia, contador principal de rentas reales de esta provincia, intendente de esta provincia, don Lorenzo Siverio, capellan real del Hospital de nuestra Señora de Desamparados de esta capital; capellan real de artillería, auditor de Marina de esta provincia, auditor de guerra de esta provincia.

Estracto de las contestaciones de las autoridades.

Las contestaciones á la circular antecedente fueron todas las mas satisfactorias para el muy ilustre ayuntamiento, pues unánimemente manifiestan que no han observado, ni remotamente han podido inferir por antecedentes que lo hayan indicado, la menor novedad en la constante tranquilidad pública, que siempre ha reinado y reina en esta capital, y que es característica de sus habitantes, ni menos la mas pequeña insubordinacion á las autoridades constituidas. Que la fijacion de pasquines que se notó en algunos dias, obra precisamente de algun vecino malévolo, ó mas bien de algun transeunte, enemigo de este pueblo, que por este medio haya querido escitar contra él el enojo de la autoridad agraviada, y

el figurado apedreamiento á la guardia de honor de S. E., que por notoriedad se sabe fue una piedra que tirada por una mugercilla de las que de noche vagan por la plaza Real, á uno de los soldados de la propia guardia, son sucesos tan insignificantes, que de ningun modo han debido merecer el juicio tan aventurado y trascendental que de ellos se ha formado, con perjuicio de este fiel y subordinado vecindario, que tantas pruebas ha dado de su amor y lealtad á S. M. la Reina nuestra Señora.

Oficio del ayuntamiento al Excmo. señor Comandante general y Gobernador civil.

Ayuntamiento de esta capital. — Excmo. Sr. — Consecuente á lo que el ayuntamiento manifestó á V. E. en su oficio de 12 del corriente, relativo á desimpresionarle de la idea que pudiese haber formado de que la tranquilidad pública se hallaba amenazada porque en los dias 30 de agosto y 9 del corriente, aparecieron pasquines insultantes y denigrativos contra la respetable persona y autoridad de V. E., remito ahora testimonio de la justificacion que á instancia del caballero síndico se recibió en el juzgado; y que ha entregado en la sesion de hoy relativa á probar la tranquilidad, la paz y el sosiego que disfruta la poblacion. Esto resulta evidentemente probado por la deposicion conteste y uniforme de diez y ocho testigos, personas todas de la primer estimacion por sus relevantes circunstancias y personas, que prácticas conocedoras de la índole de los vecinos, son los mas aparentes peritos, por decirlo asi, para juzgar de los temores que deba haber ó no, de que los pasquines causen algun dia ni el mas ligero desasosiego.

Mas el ayuntamiento que segun tambien lo manifestó á V. E. en su citado oficio, sintió como debia y era justo el ultraje que se hacia á V. E., ultraje que tan directamente recaia sobre el mismo pueblo que tenia la desgracia de abrigar en su seno el monstruo autor de los libelos, no puede menos que manifestar ahora de nuevo, que este sentimiento se ha aumentado cuando desgraciadamente ha vis-

to que por tantos dias consecutivos se reitera el delito, y cuando ha llegado á desconfiar de que sean un medio eficaz las patrullas que de orden de V. E. circulan en la noche, ni las rondas que asidua y diariamente se practican infatigablemente por mí como juez real del pueblo, y por un regidor del cuerpo, acompañado de vecinos honrados, en cumplimiento de lo dispuesto por el ayuntamiento; y en estas circunstancias si bien tendrá siempre el cuerpo municipal la satisfaccion de asegurar á V. E., y de salir por garante de que por mas pasquines que aparezcan, el pueblo está y estará siempre obediente y sumiso á las autoridades, tiene sí el disgusto de ver á V. E. diariamente ofendido por un malvado, digno del mas ejemplar castigo, y de decirle que el ayuntamiento no cesará ni un solo momento por su parte en contribuir con V. E. al descubrimiento del delito, y á poner en práctica cuanto crea puede servir á conseguirlo.

Estos son los votos del ayuntamiento, que por su acuerdo transcribo á V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años. Santa Cruz de Santiago 20 de setiembre de 1854.—Excmo. Sr.—José Crosa.—Excmo. señor gobernador civil de esta provincia.

Oficio del ayuntamiento al Excmo. Sr. Comandante general y Gobernador civil.

Ayuntamiento de esta capital.—Excmo. Sr.—En el dia de ayer se ofició por este ayuntamiento á V. E. remitiéndole testimonio de la sumaria recibida para justificar el estado de tranquilidad que el pueblo disfruta á pesar del hecho criminal y del atentado de los pasquines que con tanta frecuencia han aparecido; y con este motivo el ayuntamiento manifestó á V. E. cuan sensible le era la ofensa que V. E. habia recibido, y cuan molesto abrigar en esta capital al monstruo que se ha complacido en abortar tan inicuos libelos; pero el ayuntamiento que se halla bien persuadido de que por mas que ellos sean injuriosos, el pueblo jamas perderá su actitud tranquila y su marcha por el orden de la sumision y el res-

peto á las autoridades, no puede menos que en beneficio del mismo pueblo y de sus vecinos, espuestos á padecer particularmente graves perjuicios, representar á V. E. con la moderacion que es propia del cuerpo, que si nada hay mas cierto que el que es de primera necesidad el castigo del delincuente, tambien lo es que una de las medidas adoptadas, lejos de ser util al intento, puede traer consigo quizá la ruina de la familia ó familias mas inocentes.

Con efecto V. E. ha dispuesto que ademas de las patrullas de la tropa de la guarnicion, salga un cierto número de los mismos soldados que disfrazados vigilen por su parte y cuiden tambien de que no se siga cometiendo el mismo delito que tanto ha escandalizado al ayuntamiento y al pueblo entero; pero teniéndose entendido que, quizá por efecto del poco número de tropas, quizá por informes siniestros acerca de la conducta de los presidiarios, V. E. se ha valido tambien de estos para las tales rondas ó puntos de vigilancia, el ayuntamiento no puede menos que hacer ver á V. E. que semejantes hombres, lejos de producir un bien, pueden sí producir males funestos á particulares inocentes, porque ¿cómo no ha de ser temible un asesino, un ladron, un hombre colmado de vicios y de delitos, que por grangearse aprecio, v. g. echa mano del primero que desgraciadamente pase por donde pueda haber fijado un pasquin? ¿Cómo no ha de ser temible al público el saber que José Juan, no un asesino simplemente, sino un fraticida vil, que por desgracia está en el presidio, cuando su compañero en el delito aunque menos criminal, pero que fue juzgado en otro fuero, lo espió en el cadalso, sea uno de los vigilantes del orden público.

El ayuntamiento está tan convencido como V. E. de que estas personas si bien pueden traer los graves inconvenientes de que los malhechores fingiéndose tales encargados de policia abusen de los vecinos para cometer delitos de robos ó asesinatos; pueden en medio de estos perjuicios traer la ventaja de contener los pasquines, principalmente habiéndose hecho pública su existencia; pero es necesario que los elejidos posean una dosis de honradez de que

no se dude; que sean soldados recomendados por sus gefes, ó vecinos elejidos por V. E.; pero que del público desaparezca hasta el temor lejano de que pueda encontrarse no á un centinela del orden sino á un bandido, á un homicida, á un ladron; y el ayuntamiento poniendo estas consideraciones en la alta de V. E. confia que serán adoptadas y que V. E. retirará de sobre el pueblo un azote temible, que solo puede haber adoptado bien por no conocer la clase de hombres de que se valia, ó bien por no haber reflexionado sobre los males que pueden acarreararse á muchos inocentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Santa Cruz de Santiago 21 de setiembre de 1834.—Excmo. Sr. —José Crosa.—Excmo, Sr. gobernador civil y comandante general de esta provincia.

Representacion á S. M. la Reina Gobernadora.

Señora: El ayuntamiento de la M. L. N. é invicta villa puerto y plaza de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, capital de la provincia de Canarias, tiene el honor á la par que el disgusto de elevar hoy su voz al pie del augusto trono de la Reina nuestra Señora, que V. M. tan sabia como gloriosamente dirige, pues si bien para el ayuntamiento es el acto mas honorífico el de representar á su Soberana, el motivo que hoy le impele á ello, y que consiste en vindicarse de lo que el Gobernador civil de esta provincia pueda decir en contra del ayuntamiento á V. M., y el dar las muchas y graves quejas que de dicho Gobernador le asisten, son cosas que causan el mas vivo pesar al ayuntamiento, que por la primera vez ha tenido que representar en términos semejantes.

Sí, Señora, creado por V. M. desde los primeros dias de su feliz gobierno el ministerio del Interior, y creados en las provincias los gobiernos civiles, este ayuntamiento aplaudió una medida que la nacion exigía para su bien, y que el orden y la regularidad de una buena administracion hacían indispensable, y la aplaudió tanto mas, cuanto que la historia de estas Islas está llena de los golpes terribles que la autoridad de los gefes militares dió en

muchas veces á la seguridad personal, y hasta á la quietud imperturbable de las Islas, en la única época que ha sido aunque momentáneamente turbada; en una palabra, el ayuntamiento conocedor, sino por esperiencia propia, por hechos bien sabidos de cuan temible es que el gobierno civil y económico de una provincia se mezcle con el poder militar, principalmente si es ultramarino, entrevió una aurora mas lisonjera; pero bien pronto tanto el ayuntamiento como el pueblo de Santa Cruz vieron turbada con nubes esta aurora, y hubieran desconfiado de la saludable institucion de los gobiernos civiles, si esto no fuese una verdad evidente, si los males que han observado no dimanasen exclusivamente de las personas empleadas, y si ellos no tuviesen un eficaz remedio en la benignidad y en la justicia de V. M.

Ha dicho el ayuntamiento que las esperanzas lisonjeras que habia concebido, desaparecieron desde un principio con respecto á la misma corporacion y al pueblo á quien representa; y esto, Señora, el ayuntamiento lo refiere á un hecho, que si bien es pequeño é insignificante en sí mismo, con todo parece haber sido la causa primordial de otras contestaciones y de otros hechos de que despues hablará con mas estension.

Con efecto, llegada felizmente á esta isla la noticia de la derrota en Portugal del príncipe que tantos males ha causado á la nacion, el ayuntamiento invitado por el gobernador civil D. José Berriz, tuvo el placer de concurrir, bajo su presidencia, al solemne *Te Deum*, que en aquella misma noche se cantó en accion de gracias por tan próspero suceso; y si bien por deferencia á su disposicion y por consideracion á su secretario, el ayuntamiento no se opuso á admitir á este en un lugar preferente entre sus individuos, con todo como hubiese sido tal el número de empleados y de otras personas que tambien tomaron asiento preferente, que desalojaron al ayuntamiento del lugar que por ley y por costumbre le compete en toda fiesta pública, no pudo menos que acordar para lo sucesivo el que no se tolerase tal desorden, y sobre ello pasó al gobernador civil el oficio folio 4.º vuelto del

espediente número 1.º, oficio como alli es de ver lleno de moderacion y de buen modo ; pero su resultado no correspondió seguramente á las miras del ayuntamiento.

El secretario del gobierno que desde su instalacion ha tenido sobre sus gefes un ascendiente extraordinario , se creyó ofendido y tomó á insulto personal sin duda , el que se le rehusase un asiento que V. M. puede concederle muy bien ; pero que en tanto no se le conceda no puede pretender ; y el ayuntamiento se sorprendió como debia con los oficios de 16 y 17 de junio , folios 2.º vuelto , y 3.º del citado espediente número 1.º, cuyo lenguaje no estaba acostumbrado á oir de parte de sus superiores, y ellos fueron respondidos con las poderosas é indestructibles razones que se leen en la copia folio 6.º, razones que acordó elevar á conocimiento de V. M. , como lo hace ahora , acompañadas de los atestados que las autoridades todas de esta capital dan sobre la conducta del ayuntamiento y la particular de sus individuos, á quienes injustamente ofendió D. José Berriz ; y con todo lo que se prueba que esta corporacion no merecia un ceño, una rigidez , y por mejor decirlo , un insulto que no habia provocado ; y que no era la consecuencia que debia del exacto cumplimiento de sus obligaciones por el ayuntamiento.

De este pequeño hecho , y desde su fecha, Señora , data para esta corporacion el tratamiento mas áspero de parte del gobierno civil , cuya institucion y cuyas reglas son tan distintas , y que solo respiran buena armonia , paz , concordia y proteccion , pues desde esta época no se recibe ningun oficio sin amenazas de multas , sin apercibimientos , y sin un tono en fin que podrá convenir en horabuena para otros pueblos menos civilizados ; pero no al de Santa Cruz , donde el caracter mas dulce distingue á sus naturales, donde todos se prestan gustosos al bien , y donde solo reina el amor á su Soberana , y el deseo de sacrificarse en su servicio.

En tal estado las cosas , y cuando el ayuntamiento habia acordado elevar dicho recurso á V. M. para su soberana resolucion, supo este cuerpo que D. José Berriz habia sido separado de su

destino y elegido para reemplazarle el mariscal de campo D. José Marron, que tambien habia obtenido el mando militar en relevo del de igual clase D. Francisco Tomas Morales, y creyendo prudentemente que guiados ya los negocios por una nueva mano, tomarían distinto aspecto, sino desistió de ocurrir á V. M. á distraer su atencion de los graves negocios del estado con el recurso de que se acaba de hablar, no se cuidó sin embargo de hacerlo con mas actividad, creyó pues de buena fe que el nuevo gefe marcharia con la misma de consuno con el ayuntamiento á llenar los altos fines de su empleo; pero en tal juicio se equivocó el ayuntamiento, porque no preveia que el gérmen de la aversion del gobierno civil al cuerpo municipal habia quedado radicado en la secretaría, y porque no preveia que el nuevo gobernador habia de dar tan ámplios oidos á informes, que como lo demuestra todo lo antes espuesto, podian provenir de la mas completa enemiga y parcialidad.

Mas el ayuntamiento desde los primeros dias del mando del nuevo gefe, si bien observó á la par con todo el vecindario que su caracter era austero y displicente, observó en particular que este caracter se mostraba mucho mas para con este cuerpo, á quien parece se trató de desairar desde el dia mismo en que por medio de una diputacion de su seno le felicitó por su llegada y posesion del gobierno, puesto que separándose el Gobernador Comandante general de la costumbre inmemorial con que siempre han sido recibidas en iguales casos las diputaciones de los cabildos, ni le recibió con la etiqueta correspondiente, ni le prestó aquel oido que era de dar y que exigía la dignidad del que recibia la visita, y la consideracion debida á la representacion pública de la diputacion que la hacia; pero sin embargo de ello, sin embargo de que en la corte del dia del agosto nombre de V. M. se repitió aquel desaire, y sin embargo de que el ayuntamiento debia ser nimiamente celoso del mantenimiento de sus privilegios, ningun alto se hizo ni se ha hecho hasta ahora; porque la relacion de los sucesos imperiosamente lo exige, para de-

D :

mostrar que el Gobernador civil D. José Marron, desde los primeros momentos de su mando tuvo una prevencion en contra del ayuntamiento, prevencion que su caracter fuerte, aislándole de todos los que hubieran podido hablarle con verdad del pais, no le ha permitido desvanecer.

Con efecto, el tono rígido y amenazador que se usó en los oficios al ayuntamiento por el gobierno civil desde su instalacion, no ha cesado; siempre se nota en todo el mismo mal humor, la misma aspereza; siempre se inculpa de moroso al ayuntamiento, al ayuntamiento que con la mayor puntualidad ha desempeñado todas las comisiones que se le han encargado, todos los informes que se le han pedido, y todos los trabajos que en su concepto han podido ser útiles al pueblo. Pero entre todos los hechos del Gobernador civil, ninguno, Señora, hubiera sido capaz de motivar este recurso, si el oficio de 10 de setiembre (folio 1.º del expediente número 2.º) no hubiese necesariamente comprometido al ayuntamiento á vindicarse de los cargos mas injustos que se le hacian, y á vindicar al pueblo de la fea nota de insubordinado que tan sin merecerla le ha prodigado el Gobernador civil, y aunque el ayuntamiento siente no poder usar en esta esposicion de todo el laconismo que deseára, la importancia de la materia le hace faltar á este requisito que tanto debia notarse cuando se habla con V. M., y tiene que esplayarse algun tanto en la relacion del suceso.

En la noche del 30 de agosto se fijaron pasquines en algunos sitios públicos, denigrando la persona y autoridad del Gobernador civil, los cuales fueron recogidos en la siguiente mañana por el Alcalde Real, y en averiguacion de cuyo autor se formó el sumario correspondiente. Dichos pasquines se repitieron en la noche del 9 de setiembre, y sin embargo de haberse hecho lo mismo, el Gobernador civil pasó el oficio citado, reducido no solo á manifestar sus justas quejas, por haber sido insultado de un modo tan aleve como reprobado, sino á inculpar la conducta del ayuntamiento por no haber castigado al malvado, á inculpar al vecindario porque se habia distinguido con los actos mas públicos.

y escandalosos de insubordinacion, y á amenazar tanto al ayuntamiento como al pueblo, con que en el caso de repetirse el menor de estos escesos, publicaria la ley marcial, y Santa Cruz de Tenerife seria declarado en estado de rebelion manifiesta.

Semejante inesperada comunicacion, no pudo menos que sorprender al ayuntamiento, quien en el primer momento, como que estaba seguro de la pública tranquilidad, y como que salia por garante de ella, suplicó á S. E. para que concurriese á la sesion y se informase no solo de los mismos individuos del cuerpo, sino de los vecinos mas distinguidos de la poblacion, de que esta se encontraba en el permanente estado de quietud, de paz y de sosiego en que constantemente habia estado, y del cual, Señora, imposible es que saque á los pueblos de las Canarias, ni á su capital, el mismo genio de las revoluciones y de las turbulencias que con tanta frecuencia ha conmovido y conmueve otras provincias, aunque viniese en medio de nosotros, porque aqui serian ineficaces sus tiros y sus ardides; pero el señor Gobernador despreció una conferencia que tal vez hubiera servido para abrirle los ojos, y para que desde aquel dia, depuesto todo linage de prevencion, hubiese quedado estrechamente unido con el ayuntamiento.

Este, Señora, sintió todavía con un nuevo grado de intensidad las inculpaciones que el Gobernador le hacia en su oficio ya citado, porque previó que el medio de la paz con que le brindaba no habia sido admitido, y entonces tuvo que dar la estensa contestacion fecha del 11 que ocupa en el expediente número 2.º el folio 7 vuelto, y que el ayuntamiento suplica rendidamente á V. M. se sirva pasarla por su vista, no omitiendo ninguna de sus cláusulas, porque el ayuntamiento, Señora, está seguro que las razones que en dicho documento se pulsan son de un grado de convencimiento tal, que con una evidencia que nada puede contrastar, demuestra que la villa de Santa Cruz, siempre leal, siempre fiel, siempre adicta á su Soberana, se ha encontrado en todos tiempos, y se encuentra ahora, en el estado de la mas per-

fecta y mas profunda tranquilidad ; que aqui las leyes son obedidas y las autoridades respetadas ; que el hecho de haberse fijado algunos pasquines en nada altera ni podria alterar nunca el sosiego de que felizmente se disfruta : que la conducta del ayuntamiento no ha desdecido de las obligaciones que á este cuerpo corresponden ; y por último, que el pueblo de Santa Cruz es acreedor á una consideracion que con él no ha tenido el gobierno civil ; que el caso en que se encuentra no es el de la ley marcial, y que dicho Gobernador, sin un abuso del poder, no podia hacer la publicacion de la ley marcial con que le conminaba, ni la declaracion de que esta villa se encontraba en un estado de completa rebelion.

Tales fueron, Señora, los particulares á que el ayuntamiento contrajo su contestacion oficial ; pero aun cuando de ninguna de estas razones tuviese V. M. el conocimiento que con la lectura de ella ha de tener, ¿ cómo podrá lisongearse jamas el gobierno civil de obtener de V. M., que es la fuente de la justicia y de la rectitud, una aprobacion de su conducta que tan visiblemente ha salido del círculo de la prudencia, y del de sus atribuciones? ¿ acaso porque un pueblo sea tan desgraciado que abrigue personas infames, viles, despreciables, que se arrojen hasta el exceso de usar de la vedada arma de los pasquines, podrá perjudicarle al mismo pueblo, ni sacarse una consecuencia general de un hecho particular y aislado? No, Señora, porque en ese caso al arbitrio estaria de un solo criminal turbar el órden público á cada paso ; y sobre todo si la ocurrencia de los pasquines no ha escitado en el pueblo mas que el desprecio, la ira y el encono de los vecinos contra su miserable autor, y si no hay un solo hecho que resulte ni en remota consonancia con aquel crimen, ¿ cómo habia de ser lícito al gobernador usar de medios tan violentos como los de la ley marcial, como los de las comisiones militares ejecutivas tan hábiamente abolidas por V. M. en su Real decreto de 19 de julio último, y de cuya existencia en circunstancias que no fuesen las últimas y mas apuradas de la sociedad, solo podia resultar la per-

secucion de muchos inocentes, y el que los pueblos puestos fuera de la esfera de la ley sufriesen los males del despotismo y de la tiranía, que para siempre V. M. ha derrocado en el suelo español?

Ha dicho el ayuntamiento que no han existido tales hechos que tuviesen la mas ligera conexion con la fijacion de los pasquines, y esto, Señora, lo comprueban los dos expedientes números 3.º y 4.º, porque del 3.º aparece que llamados á declarar ante el juez ordinario á solicitud del síndico las personas mas caracterizadas y distinguidas de este vecindario, todas unánimemente lo han afirmado así á la par que han espresado su sorpresa y su admiracion en que pudiese haber tenido entrada en la mente del gobernador una idea que solo pudieron haberle sugerido personas de una intencion dañada, y de una enemiga conocida á este pueblo. Compruébase esto igualmente con lo que las autoridades todas civiles, militares y eclesiásticas, y los cónsules estrangeros residentes en él dicen en los oficios que principian desde el folio 29 de dicho 2.º expediente, y esta misma no existencia de hechos consonante con el de los pasquines, está igualmente demostrado en el expediente núm.º 4.º formado á solicitud del síndico para destruir la equivocada idea que espresa el gobernador civil en su oficio de 10 de setiembre al ayuntamiento, partiendo del principio de que habia sido apedreada su guardia de honor, pues en el sumario formado con tal objeto, resultan las pruebas mas relevantes de que no fue un hecho premeditado, no obra de gente armada, ni que discurriese por el pueblo disfrazada, ni en gavillas, sino obra de la prostitucion y del descarro de dos mugercillas abandonadas, que á causa tal vez de reyerta entre si ó con los soldados de la guardia del gobernador, arrojaron la piedra fatal que ha sido para dicho gefe, y aun para el ayuntamiento, la del escándalo.

Tal ha sido, Señora, la historia verdadera de los hechos que obligan á esta municipalidad á recurrir al amparo y á la proteccion de V. M., temerosa de que el gobernador civil pueda pintarlos de una manera muy distinta, sino por maldad de corazon, porque el ayuntamiento está lejos de formar de este empleado de V. M. tan

degradante idea , al menos con colores que segun el modo de ver que en contra de este ayuntamiento tiene dicho gobernador, provengan de ilusiones ópticas perjudiciales á este pueblo , y como que se sabe que para vestir su expediente ha procurado informes y justificaciones de otros pueblos acerca de un gérmen de revolucion que supone existir en Santa Cruz de Tenerife, y que no existe sino en la imaginacion de dicho gefe , el ayuntamiento no puede menos que hacer ver desde ahora á V. M. que de dichas justificaciones y de dichos informes no resultará cuando mas otra cosa, sino que algunas personas confidencialmente hayan escrito que el caracter de D. José Marron es austero y seco en demasía , y que si tales informes llegaren á oídos de V. M. , es necesario que desconfie de ellos en sumo grado, teniendo presente que en las Canarias, mas que en ninguna otra provincia de la monarquía, reina en su mas alto grado la rivalidad y el espíritu de pueblo , porque en esta provincia ha habido siempre la anomalía de no existir hasta ahora pocos meses una capital declarada y la circunstancia de aspirar muchos pueblos á la honra que V. M. tan sábia como justamente hizo á Santa Cruz, designándola por capital de la provincia; y desde esta época lejos de haberse apaciguado los rencores, han crecido y se han aumentado , y por esto en la coyuntura favorable de haberse enemistado el gobierno civil con el ayuntamiento, han aprovechado un medio de dirigir sus tiros , siendo tal vez los pasquines obra de algun natural ó partidario de los pueblos rivales.

En suma, todavía queda al ayuntamiento la prueba mas cierta del estado de tranquilidad de este vecindario , y todavía le queda una nueva y grave queja contra el gobernador civil, y ambas cosas , aunque sintiendo haber molestado tanto la soberana atencion de V. M. , le es preciso al ayuntamiento esplanarlas , procurando hacerlo con la brevedad posible.

El gobernador civil en su oficio y en sus operaciones posteriores ha manifestado francamente el estado de temores en que se encuentra por la intranquilidad del pueblo ; y no hay medio en ello, ó esta intranquilidad es cierta , es positiva, ó no lo es : si lo pri-

mero, ¿ cómo abandona la población en días tan amargos, y precipitadamente pasa á la isla de Canaria á jurar su plaza de presidente de la audiencia, sin una necesidad absoluta de ello? ¿ cómo el gobernador comete en esta ausencia hecho en un tiempo en que ni aun el secretario del gobierno residia en esta villa una falta que no puede menos que reprobarla V. M.? y si lo segundo, es decir, si el pueblo está tranquilo, y si el gobernador no ha cometido falta como es de suponer, en hacer el viaje de que aun no ha retornado, ¿ cómo puede asegurar una cosa tan contraria á la realidad de los hechos?

La queja pues, Señora, que queda indicada arriba, y de que el ayuntamiento no puede prescindir, consiste en que no solo se ejerce por el gobierno civil la vigilancia mas inquisitorial contra vecinos honrados y pacíficos, de quienes no puede tener el mas leve recelo, sino que para llevar al cabo esta vigilancia, se ha cometido por dicho gobernador una falta que es imposible deje de llamar la atencion de V. M. que con tanta bondad ha sabido dispensar á la nacion sus antiguas libertades, y bajo cuyo glorioso gobierno es tan garantida la libertad individual de sus súbditos; y esta falta, Señora, basta para clasificarla de tal y de atentatoria verdaderamente á la tranquilidad pública, con solo saber que consiste en haber estraído del presidio á los que en él sufren la condigna y merecida pena de sus crímenes, constituyendo á un asesino, á un ladron, á un hombre avezado al crimen en guarda y en espía de ciudadanos beneméritos y que solo han tenido la desgracia de que su fisonomía no agrade al gobernador civil.

Por todas estas razones pues, Señora, el ayuntamiento no puede menos que hacer presente á V. M. el estado quieto y tranquilo de esta capital, con la protesta mas cierta de que jamas podrá ser turbado en ella, pues los individuos del ayuntamiento con sus propias vidas salen por garantes de que la paz, digno fruto del ilustrado gobierno de V. M., jamas podrá turbarse, ni del modo mas ligero, pues esto es incompatible con la decision mas constante, y con el amor que estos vecinos conservan á su soberana y á V. M.,

E

de cuya sabiduría y de cuya justicia tiene la nacion recibidos tamaños dones, y esta villa el de la prerogativa de capital, concluyendo el ayuntamiento con la solicitud de que V. M. la atienda igualmente, con el no menos apreciable favor de separar para siempre el gobierno civil del militar, relevando al mariscal de campo D. José Marron del primero, pues esto no solo está fundado en la máxima que V. M. adoptó al crear gefes particulares de la administracion civil, no solo está fundado en las ideas mas ciertas y seguras de legislacion y de política, no solo está fundado en la relacion misma de los hechos que han dado margen á esta reverente representacion, sino que en una provincia ultramarina como la de Canarias es todavía mas esencial semejante separacion, pues los abusos del poder de los mandatarios crecen siempre en razon de la distancia de la soberanía, y en un pais pobre donde tan difíciles son los recursos y las quejas, nada hay mas temible que la omnipotencia del que gobierna, y que el gefe de la administracion civil, pueda disponer á su antojo de la fuerza, y si el ayuntamiento por los últimos papeles ha admirado y bendecido el gobierno de V. M. que tratando del establecimiento de consejos de provincia quiere templar justamente con una corporacion representativa muchas de las funciones de los gobernadores civiles, con tanta mas razon debe esperar el ayuntamiento que V. M. separe, como lo solicita, del gobierno civil al mariscal de campo D. José Marron, dejándole solo circunscrito á sus funciones de comandante general, para las que tal vez será aparente su genio diametralmente opuesto al primer destino, y á cuya medida ni se opone el que el erario pueda obtener la economía de uno de los dos sueldos como está mandado por punto general, pues sin embargo de esta determinacion D. José Marron, tal vez fundado en real orden á su favor, disfruta de ambos.

Dígnese V. M. atender á esta reverente súplica del ayuntamiento, y á pesar de cuanto en contrario pueda llegar hasta el trono, estar siempre firmemente persuadida de que si la lealtad, si la paz, si la tranquilidad desgraciadamente faltasen de todos los

ámbitos de la Península, estas virtudes morarán siempre en las Canarias y en su capital, y que el ayuntamiento y el pueblo á quien representa, dejarían solo con su existencia de ser súbditos fieles de la Reina nuestra Señora, y constantes admiradores de las bondades, de la justicia y de la sabiduría de V. M.—Salas consistoriales de la M. L. N. é invicta villa, puerto y plaza de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias, 7 de octubre de 1854.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José Crosa, presidente.—José Guezala, regidor y alférez mayor.—Matías del Castillo Iriarte, regidor.—Manuel Casalon, regidor.—Cristóval Calderin, regidor.—José Calzadilla, regidor.—Bartolomé Cifra, diputado.—José Marti y Nin, diputado.—Francisco Roca, diputado.—Rafael Betancurt, diputado.—Doctor Francisco María de Leon, síndico personero.—Cláudio Grandi Giraud, secretario.

NOTA. De los documentos que quedan insertos anteriormente se ve cuál era el estado de las cosas hasta que el ayuntamiento representó á S. M.; pero habiendo retornado de su expedición á la isla de Canaria el Excmo. Sr. Marron, ya vieron todos los que con imparcialidad y sin prevenciones meditaron sobre los acontecimientos del día, que estaba descubierto el verdadero plan de las contestaciones con el ayuntamiento: que al señor Marron no le acomodaba la permanencia en las islas de su antecesor que podia eclipsar su brillo, y que para arrojarle de la provincia era necesario suponer alborotos y conmociones que no han existido ni pueden existir nunca en las islas, no solo porque ellas son fieles y leales, sino porque en las Canarias hay una verdadera imposibilidad de llevar al cabo tan criminosos planes. De aqui es que para persuadir á los incautos la necesidad de las medidas tomadas, se ha insertado cuidadosamente en el Boletín Oficial el execrable artículo del número 43; y de aqui es finalmente que en el mismo periódico se han impreso las comunicaciones oficiales de los ayuntamientos de las ciudades de las Palmas y de la Laguna, que son los únicos que rivales al de Santa Cruz, porque ambos pueblos han as-

pirado sin méritos á una gracia que S. M. justamente concedió á esta villa declarándola capital de la provincia, han aprovechado esta coyuntura para disfamar de la provincia contra el testimonio del propio convencimiento.

Tal vez se harán circular mañosamente por la Península los boletines oficiales de Canarias; pero este impreso debe servir de preservativo de las ideas erróneas que por ellos se puedan formar. ¡Ojalá que al ayuntamiento y á los amantes del bien en las Canarias les fuese dado el rebatir por la misma prensa en su provincia las calumnias dirigidas al pueblo de Santa Cruz; pero ya se ha dicho en la advertencia que precede á este cuaderno, que la libertad de imprenta en aquellas islas es todavía planta exótica, y quizá no se logrará aclimatar mientras el general Marron reúna todos los mandos, y mientras la redaccion del espresado Boletín permanezca á cargo de don Pedro Ramirez, oficial de la secretaria del gobierno civil. En suma, como última prueba de la tranquilidad del vecindario de Santa Cruz de Tenerife se inserta el oficio que el coronel del Real cuerpo de artillería, gobernador interino en la ausencia del señor Marron en Canaria, pasó al ayuntamiento al retorno de este gefe, y cuyo documento es tanto mas digno de atencion, cuanto su autor es uno de los íntimos consejeros del Excmo. Sr. comandante general.

Oficio del gobernador militar interino al presidente del ayuntamiento.

Gobierno militar interino de esta plaza é isla.—El Excmo. señor comandante general de estas islas que felizmente ha regresado de Gran-Canaria, ha incorporado inmediatamente á su superior autoridad civil y militar las funciones que por un momento quiso dejar á mi cuidado, y en cuyo corto intervalo, largo y honorífico para mí, puedo asegurar á V. S. que nada me quedó que desear en su delicada comportacion y la de sus subordinados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Santa Cruz de Tenerife 17 de octubre de 1854.—José Juan de Tapia Ruano.—Señor presidente del M. I. ayuntamiento de esta capital.



